

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
COMPASS COF III PRIVATE DEBT FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 13:20 horas del día 18 de mayo de 2020, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass COF III Private Debt Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*") don Raimundo Valdés Peñafiel y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
Costa Verde Portfolio S.A.	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	190.938
Empresas Penta SpA	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	381.876
Seguros Vida Security Previsión S.A.	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	381.876
Volcom Capital Alternativos 1 Fondo de Inversión Privado	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	763.752
TOTAL		1.718.442

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **1.718.442** cuotas del Fondo que representaban un **88,4732%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass COF III Private Debt Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos.

Se dejó constancia que la Sociedad Administradora había puesto a disposición de los señores aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la presente Asamblea en forma remota. Lo anterior, considerando las restricciones impuestas y recomendaciones de las autoridades nacionales en el marco de la pandemia "*Covid-19*", y teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que en esta Asamblea se habían adoptado mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se habían computado para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador, los días 4, 5 y 6 de mayo de 2020¹. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por aclamación.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que cada vez que los Aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la Asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712, levantándose al efecto un acta de votación que dé cuenta del resultado de la misma respecto de la materia que corresponda. Para este caso, se propone que no se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

¹ Con fecha 12 de mayo de 2020 se envió a los aportantes una comunicación complementando la citación, así como también fue publicado en el diario el aviso complementario los días 12, 13 y 14 de mayo de 2020.

3. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco. La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación.

4. **DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el señor Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a tres Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por aclamación, que el acta que se levantara de la Asamblea fuera firmada por todas las personas naturales asistentes a la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Numero 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos, o ambos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. **TABLA**

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ los Aportes y Valorización de Cuotas; /iv/ Otra Información Relevante; y /v/ el Anexo A; y
2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ los Aportes y Valorización de Cuotas; /iv/ Otra Información Relevante; y /v/ el Anexo A.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los Aportantes aprobar la modificación del Reglamento Interno del Fondo, en la forma que se indica a continuación:

- a) **Modificar el numeral 2.1. del número DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, de la siguiente forma:**

“2.1. Para efectos de materializar el objetivo antes indicado, el Fondo podrá invertir directa o indirectamente en dicho Fondo Extranjero; así como también podrá invertir en vehículos que se constituyan para materializar las inversiones del Fondo Extranjero (los “Vehículos de Inversión”).”

- b) **Modificar los numerales 3.1., 3.2. y 3.4 del número TRES. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, de la siguiente forma:**

“3.1. Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:

- (1) Cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero o títulos o derechos representativos de participación en los Vehículos de Inversión; 100%*
- (2) Cuotas de fondos de inversión extranjeros, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero; 100%*
- (3) Acciones o derechos representativos de capital emitidos por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero; 100%*
- (4) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, para invertir indirectamente en los Fondo Extranjero; 100%*
- (5) Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 10%*
- (6) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 10%*

- (7) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; 10%*
- (8) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 10%*
- (9) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; 10%*

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral TRES, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Comisión.”

*“3.2. El Fondo deberá mantener invertido al menos un 90% de su activo en cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero, **en los Vehículos de Inversión** o en los instrumentos indicados en los numerales (2) al (4), ambos inclusive, de la enumeración anterior. Por ello, el 10% restante de los activos del Fondo, podrá invertirse, dependiendo de las condiciones de mercado, en instrumentos de deuda de aquellos señalados en la enumeración anterior y/o en cuotas de fondos mutuos, nacionales o extranjeros, de inversión en instrumentos de deuda.”*

“3.4. Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:

- (1) *Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Fondo Extranjero **o en los Vehículos de Inversión:** 100%;*
- (2) *Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor extranjero para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero: 100%;*
- (3) *Inversión en cuotas de un mismo fondo mutuo nacional o extranjero: 10%;*
- (4) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 10%;*

- (5) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: 10%;*
- (6) *Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 10%;*
- (7) *Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%.”*

c) Modificar los números UNO. SERIES y DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, de la siguiente forma:

“UNO. SERIES

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 7 series de cuotas, las que se denominarán Serie R, Serie A, Serie B, Serie C, Serie I, Serie IA y Serie P. Las Cuotas del Fondo solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas de Alto Patrimonio.

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
<i>R</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 150.000 Dólares</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>A</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 500.000 Dólares.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>B</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
	<i>superior a 1.000.000 de Dólares.</i>			
<i>C</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.500.000 Dólares.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>I</i>	<i>Aportes efectuados por (i) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N° 19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que administren; y (ii) compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>IA</i>	<i>Aportes efectuados por Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>P</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes que hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas con posterioridad al 18 de mayo de 2020.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>

** Para los efectos del presente Reglamento Interno, por “Personas Vinculadas” a un Aportante se entiende: /i/ las personas relacionadas indicadas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045; y/o /ii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante por si solos o en conjunto con quienes mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y/o /iii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, mantienen una*

relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /iv/ las personas naturales que son cónyuges o mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el Aportante persona natural, o con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /v/ las personas que han contratado el servicio de administración de cartera o de asesoría en inversiones con una misma entidad que el Aportante.”

“DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO

Serie	Remuneración		
	<i>Fija Anual (% sobre patrimonio y saldos de aportes)</i>	<i>Fija Anual (% sobre “Invested Capital”)</i>	<i>Variable</i>
R	<i>Hasta un 0,9520% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>	<i>No Aplica</i>
A	<i>Hasta un 0,4760% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>	<i>No Aplica</i>
B	<i>Hasta un 0,2380% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>	<i>No Aplica</i>
C	<i>Hasta un 0,0595% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>	<i>No Aplica</i>
I	<i>Hasta un 0,0595% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>	<i>No Aplica</i>
IA	<i>Hasta un 0,0500% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>	<i>No Aplica</i>
P	<i>Hasta un 0,0595% (IVA incluido)</i>	<i>Hasta el porcentaje que corresponda (IVA incluido) de conformidad con la fórmula que detallada en el literal (ii) del numeral 2.1. siguiente</i>	<i>No Aplica</i>

2.1. Por las series R, A, B, C, I e IA, la Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de hasta los porcentajes indicados precedentemente. Dicha remuneración se calculará en forma diaria, aplicando la proporción que corresponda de dichos porcentajes sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio de cada una de las Series del Fondo antes indicadas, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a la respectiva Serie en el día en cuestión, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.

Por la Serie P, la Administradora percibirá por la administración del Fondo:

- (i) *una remuneración fija anual de hasta el porcentaje indicado precedentemente. Dicha remuneración se calculará en forma diaria, aplicando la proporción que corresponda de dicho porcentaje sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio de la Serie P del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a dicha Serie en el día en cuestión, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas; y*
- (ii) *una remuneración fija anual de hasta el porcentaje que corresponda de conformidad con la fórmula que a continuación se detalla.*

$$0,119\% \times \text{Invested Capital} \times \text{Total Compromiso} \div \text{Aportes Originales}^*$$

Para efectos del cálculo de dicho porcentaje, se entenderá por:

- a) *“Aportes Originales” a la suma de los compromisos de los Aportantes mediante contratos de promesa de suscripción de cuotas respecto de las Series Originales, según dicho termino se define más adelante.*
- b) *“Total Compromiso” a la suma de los compromisos de los Aportantes mediante contratos de promesa de suscripción de cuotas.*

Dicha remuneración se calculará en forma trimestral, aplicando el porcentaje indicado sobre las inversiones que el Fondo Extranjero mantenga. Para determinar dichas inversiones se estará a lo que el administrador del Fondo Extranjero informe en forma trimestral a la Administradora bajo el concepto de “Invested Capital”.

- 2.2. *La remuneración fija anual por administración calculada sobre patrimonio y saldos de aportes se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se devengará diariamente.*

La remuneración fija anual por administración de la Serie P calculada sobre el “Invested Capital” se devengará y pagará trimestralmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada trimestre o en una fecha posterior, en caso que la Administradora no haya recibido la información relativa al “Invested Capital” por parte del administrador del Fondo Extranjero para el período correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia, hoy la Comisión, con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del

IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente numeral DOS se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente numeral, será informada directamente a los Aportantes del Fondo en la forma indicada en el segundo párrafo del numeral UNO del Título IX siguiente, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

- 2.3. *Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que una o más sociedades relacionadas a la Administradora conforme al artículo 100 de la Ley N° 18.045, podrían tener derecho a percibir comisiones de colocación por su gestión en la colocación privada de cuotas del Fondo Extranjero, a ser pagadas por sus administradores o quienes éstos designen.*

En consideración a lo anterior, se deja expresa constancia que las comisiones de colocación no constituirán bajo ningún concepto gastos o comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en el Fondo Extranjero.”

“TRES. REMUNERACIÓN APORTADA AL FONDO

La Administradora aportará al Fondo hasta el 100% de la remuneración fija anual calculada sobre el “Invested Capital” de la Serie P establecida en el número DOS. del presente Título. Dicho aporte será efectuado dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que la Administradora perciba dicha remuneración.”

- d) Modificar el numeral 1.4. del número UNO. APOORTE DE CUOTAS, del Título VII. APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS, de la siguiente forma:**

“1.4. Promesas y periodos de suscripción:

1. *Para los efectos de la colocación de cuotas, la Administradora podrá celebrar contratos de promesa de suscripción de cuotas en los términos indicados en el artículo 37° de la Ley y demás normativa vigente, con el objeto de permitir a la Administradora disponer de recursos para llevar a cabo la política de inversiones como para cumplir los compromisos asumidos por el Fondo.*
2. *Los contratos de promesa deberán ser cumplidos dentro del plazo máximo establecido en el respectivo contrato de **promesa**.*
3. *La Administradora podrá celebrar contratos de promesa de suscripción de cuotas que consideren una duración menor con aquellos promitentes suscriptores que estén sometidos a una regulación especial, la cual sólo les permita celebrar este tipo de contratos con una duración determinada.*

4. *La Administradora podrá celebrar contratos de promesas de suscripción de cuotas que contemplen resguardos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en ellos contenidas, los que podrán ser diferentes por tipo de serie de cuotas, salvo respecto de aquellos promitentes suscriptores que estén sometidos a una regulación especial que no les permita acordar este tipo de cláusulas. En concordancia con ello, la Administradora queda autorizada desde ya para no requerir tales resguardos, respecto de aquellos promitentes suscriptores que estén sometidos a una regulación especial que les restrinja o prohíba contraer ese tipo de obligaciones. Asimismo, la Administradora se entiende facultada desde ya para determinar a su arbitrio la ejecución de uno o más de los resguardos contemplados en las promesas indicadas.*
5. *Se deja constancia que la Administradora requerirá la suscripción de las cuotas del Fondo prometidas suscribir en los términos regulados en el respectivo contrato de promesa, debiendo al efecto otorgar los comprobantes a que se hace referencia en el numeral 1.3 anterior.*
6. *La suscripción de cuotas prometida en virtud de los contratos de promesa, se llevará a cabo mediante la forma que determinen las partes de dicho contrato.*
7. *La Administradora podrá realizar llamados de capital diferenciados entre las Series R, A, B, C, I e IA (las “Series Originales”) y la Serie P (la “Serie Posterior”) para los efectos de reflejar los llamados de capital que efectúe el Fondo Extranjero.*

Asimismo, la Administradora podrá realizar distribuciones de capital y/o dividendos a los Aportantes diferenciadas entre las Series Originales y la Serie Posterior para los efectos de reflejar las distribuciones que efectúe el Fondo Extranjero.”

- e) **Modificar el número UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIPES, del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, de la siguiente forma:**

“UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIPES

El medio mediante el cual se proveerá al público y Aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora (www.cgcompass.com). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora o del Agente en todo momento.

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará a

través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el Aportante a la Administradora.

La Administradora deberá enviar directamente a los Aportantes del Fondo, a través de alguno de los medios señalados en el párrafo anterior, o poner a su disposición en la página Web de la Administradora (www.cgcompass.com), según ésta determine, y con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea de Aportantes, la o las propuestas que se presentarán a su consideración en dicha Asamblea.

Toda publicación que, por disposición de la Ley, de su Reglamento, del presente Reglamento Interno o de la Comisión deba realizarse en un diario, se hará en el diario electrónico “El Líbero”.”

f) **Modificar el Anexo A, de la siguiente forma:**

“ANEXO A

Reglamento Interno Compass COF III Private Debt Fondo de Inversión

Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración

	Remuneración Fija Anual de Administración calculada sobre patrimonio y saldos de aportes							Remuneración Fija Anual de Administración calculada sobre “Invested Capital”
<i>Tasa de IVA</i>	<i>Serie R (IVA incluido)</i>	<i>Serie A (IVA incluido)</i>	<i>Serie B (IVA incluido)</i>	<i>Serie C (IVA incluido)</i>	<i>Serie I (IVA incluido)</i>	<i>Serie IA (IVA incluido)</i>	<i>Serie P (IVA incluido)</i>	<i>Serie P (IVA incluido)</i>
10%	0,8800%	0,4400%	0,2200%	0,0550%	0,0550%	0,0550%	0,0550%	0,110
11%	0,8880%	0,4440%	0,2220%	0,0555%	0,0555%	0,0555%	0,0555%	0,111
12%	0,8960%	0,4480%	0,2240%	0,0560%	0,0560%	0,0560%	0,0560%	0,112
13%	0,9040%	0,4520%	0,2260%	0,0565%	0,0565%	0,0565%	0,0565%	0,113
14%	0,9120%	0,4560%	0,2280%	0,0570%	0,0570%	0,0570%	0,0570%	0,114
15%	0,9200%	0,4600%	0,2300%	0,0575%	0,0575%	0,0575%	0,0575%	0,115
16%	0,9280%	0,4640%	0,2320%	0,0580%	0,0580%	0,0580%	0,0580%	0,116
17%	0,9360%	0,4680%	0,2340%	0,0585%	0,0585%	0,0585%	0,0585%	0,117
18%	0,9440%	0,4720%	0,2360%	0,0590%	0,0590%	0,0590%	0,0590%	0,118
19%	0,9520%	0,4760%	0,2380%	0,0595%	0,0595%	0,0595%	0,0595%	0,119
20%	0,9600%	0,4800%	0,2400%	0,0600%	0,0600%	0,0600%	0,0600%	0,120
21%	0,9680%	0,4840%	0,2420%	0,0605%	0,0605%	0,0605%	0,0605%	0,121
22%	0,9760%	0,4880%	0,2440%	0,0610%	0,0610%	0,0610%	0,0610%	0,122
23%	0,9840%	0,4920%	0,2460%	0,0615%	0,0615%	0,0615%	0,0615%	0,123

24%	0,9920%	0,4960%	0,2480%	0,0620%	0,0620%	0,0620%	0,0620%	0,124
25%	1,0000%	0,5000%	0,2500%	0,0625%	0,0625%	0,0625%	0,0625%	0,125

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación, todas las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

7. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicitó a los señores Aportantes, facultar a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados don Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía, Pedro Pablo Cruz Morandé, Juan Pablo Larraín Langlois y María Leonor Cazar García, para que cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectuar las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 13:35 horas.

DocuSigned by:

Marcela Rodríguez C.

32A223287D13438...

Marcela Paz Rodríguez Cantillana

DocuSigned by:



47FA1F3E401F4F7...

Raimundo Valdés Peñafiel

DocuSigned by:

Eduardo Aldunce

4AAECFF1AAA0475...

Eduardo Aldunce Pacheco